

**QUINTA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR
PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL
DE 2019**

Conste por el presente documento la Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, la "Quinta Adenda"), suscrito entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora Rosa Elena Milagritos Montenegro Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657, de conformidad con los poderes otorgados por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de noviembre de 2018 y por el señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, de conformidad con los poderes inscritos en la partida registral N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "**TELEFÓNICA**" y por la otra parte **INTERNET PARA TODOS S.A.C.** con RUC N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 327, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes de Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el "**OIMR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Contrato Principal"), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el "Servicio"). El mismo día las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, "OSIPTTEL"), para su aprobación.
- 1.2 Con fecha 22 de abril de 2019, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTTEL.
- 1.3 Con fecha 16 de diciembre de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar al Contrato Principal nuevos Sitos denominados "Sitios Empresariales" modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTTEL.
- 1.4 Con fecha 18 de setiembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTTEL mediante comunicación Carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto OSIPTTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTTEL observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese

DS
IHC

DS
JTF

DS
EVM

DS
EN

DS
EJ3

DS
KAN

sentido las partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

- 1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal, la misma que se encuentra en proceso de aprobación por el OSIPTEL.
- 1.6 Como parte de la ejecución contractual, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** han realizado una revisión del Apéndice I "Sitios", del Apéndice IV "Condiciones Económicas" y del Apéndice V "Acuerdo de Niveles del Servicio" del Contrato Principal y han llegado a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebran la presente Quinta Adenda siguiendo lo establecido por el OSIPTEL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por la presente Quinta Adenda, TELEFONICA y el OIMR acuerdan modificar el Apéndice I del Contrato Principal, conforme al siguiente detalle:

- A. Incluir en el numeral 3 del Apéndice I denominado "Sitios Empresariales" un nuevo Sitio Empresarial, denominado "Sitio Empresarial Caracoles", conforme al siguiente detalle:

Macro celdas:

COD_UNICO_IPT	NOMBRE EBC SITIO EMPRESARIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
MO00158	CARACOLES	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	QUELLAVECO

2.2. Por la presente Quinta Adenda, TELEFÓNICA y el OIMR acuerdan modificar el Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Principal, en los términos siguientes:

- A. Incluir el numeral 4.5 al Apéndice IV, a fin de incluir las condiciones económicas aplicables al Sitio Empresarial Caracoles, conforme al siguiente detalle:

"APÉNDICE IV CONDICIONES ECONÓMICAS

^{DS}
THCC

4.5. TELEFÓNICA ha solicitado la prestación del Servicio al OIMR para el Sitio Empresarial Caracoles indicado en el numeral 3 del Apéndice I.

^{DS}
J P F A

Las Partes acuerdan establecer las condiciones económicas, conforme al siguiente detalle:

^{DS}
EVM

Premisas:

- Sitio Empresarial que atiende a una zona en particular de alto tránsito dentro de un campamento minero.

^{DS}
EN

^{DS}
BYB

^{DS}
RAN

- Sitio Empresarial que de acuerdo con la evaluación efectuada previa a la firma de la Adenda, cursaría un mínimo 1.5 TB al mes.
- Periodo inicial de Operación de 3 años.

Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación que **TELEFÓNICA** pagará al **OIMR** por la prestación del Servicio exclusivamente para el Sitio Empresarial Caracoles será de S/. 612,000.00 (Seiscientos doce mil /00 soles) por el período de 3 años por una capacidad estimada de 3.6 millones de minutos y 153.7 millones de megas por dicho período; monto que será dividido en 36 cuotas y se calculará de acuerdo con el siguiente detalle:

Pago inicial:

TELEFONICA, retribuirá al **OIMR** un pago inicial de 2 cuotas a la suscripción de la presente adenda, en tanto se cuente con la aprobación del Organismo Regulador:

Pago inicial en S/ sin IG
34,000

a) Pago mensual:

Desde enero 2021 hasta Octubre 2023	Importe en S/. sin IG
Cuota mensual	17,000

TELEFÓNICA pagará el monto de cada una de las cuotas independientemente del tráfico real generado en el Sitio Empresarial Caracoles.

Si durante los 3 años de contrato, en caso alguna de las premisas antes indicadas deja de ser efectiva, las Partes negociarán la contraprestación aplicable para estos Sitios.

Luego de los 3 años las Partes negociarán la contraprestación aplicable para estos Sitios.

En el caso que en los Sitios Empresariales el **OIMR** atienda a más de un MNO, las partes se reunirán para revisar las tarifas establecidas en el presente Apéndice.

^{DS}
I H C C

El **OIMR** deberá emitir la factura correspondiente. Para depositar el monto correspondiente a la retención, el **OIMR** declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00048085415.

^{DS}
EN

^{DS}
J P F A

El **OIMR** deberá entregar la factura a Ventanilla Única de **TELEFÓNICA**, previa entrega de **TELEFÓNICA** del código de certificación correspondiente.

^{DS}
[Signature]

^{DS}
EVM

Para los fines de este contrato la información de la cuenta bancaria del **OIMR** es:

^{DS}
KAN

- Nombre: Internet para Todos S.A.C.
- Número de cuenta bancaria: 0011-0586-52-0100043979

- Nombre del Banco: BBVA Continental
- Dirección SWIFT: BCONPEPL
- Dirección: Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima, Perú.

El pago del Servicio se realizará dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha en la que se registró factura. La facturación será mensual vencida.

- B. Incluir el numeral 5 al Apéndice IV, el mismo que será denominado "Planes Sociales", conforme al siguiente detalle:

**"APÉNDICE IV
CONDICIONES ECONÓMICAS"**

(...)

5. Planes Sociales

"**TELEFÓNICA** contratará al **OIMR** el Servicio, vía la adquisición de bolsas de datos o planes de datos (en adelante, "Planes Sociales") que **TELEFÓNICA** empleará dentro del perímetro del **OIMR** como parte de los Proyectos adjudicados por el Estado Peruano, con el objetivo de acortar la brecha digital en la educación ante el contexto COVID-19 que afronta el país, conforme al siguiente detalle:

	Cantidad estimada de Planes Sociales	Trafico datos (Mb)	Free zone (Mb)
Plan estudiante	45,000	6000	Ilimitada
Plan Maestro	4,000	12000	Ilimitada

Free zone: Entiéndase como Free zone todas las páginas de libre acceso o páginas web educativas de libre acceso que el Ministerio de Educación determine como indispensables a las operadoras y que no deben consumir el plan de datos asignados.

La contraprestación que **TELEFÓNICA** pagará al **OIMR** por los Planes Sociales será la indicada en el siguiente cuadro, en tanto se cumplan las premisas indicadas a continuación:

Premisas:

- Se trate de un conjunto de mínimo 30,000 planes de sólo datos a nivel nacional en el perímetro del OIMR, cantidad que podría tener alguna variación acorde a las disposiciones de los Proyectos adjudicados por el Estado Peruano a TELEFÓNICA.
- Planes asociados a una iniciativa nacional impulsada por el Gobierno Peruano.
- La contraprestación se realice por el bloque de los Planes Sociales activados por mes.
- La vigencia de los Planes Sociales será hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo extender el plazo con un aviso simple al OIMR.

DS
I H C C

DS
J P F A

DS
E M

Precio mensual por Plan Social S/ sin IGV

DS
EN

DS
O H 3

DS
R A N

Plan estudiante	7.08
Plan Maestro	11.47

Si en caso alguna de las premisas antes indicadas deja de ser efectiva, las Partes negociarán la contraprestación aplicable.

La liquidación mensual de los Planes Sociales se llevará a cabo en función a los planes encendidos y activos en el mes, acorde a los reportes que comparta TELEFÓNICA al OIMR.

El **OIMR** deberá emitir la factura correspondiente. Para depositar el monto correspondiente a la retención, el **OIMR** declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00048085415.

El **OIMR** deberá entregar la factura a Ventanilla Única de **TELEFÓNICA**, previa entrega de **TELEFÓNICA** del código de certificación correspondiente.

Para los fines de este contrato la información de la cuenta bancaria del **OIMR** es:

- Nombre: Internet para Todos S.A.C.
- Número de cuenta bancaria: 0011-0586-52-0100043979
- Nombre del Banco: BBVA Continental
- Dirección SWIFT: BCONPEPL
- Dirección: Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima, Perú.

El pago del Servicio se realizará dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la fecha en la que se registró factura. La facturación será mensual vencida.

2.3 Modificar el Apéndice V, incorporando un compromiso especial para el Sitio Empresarial Caracoles, de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

- El **OIMR** se compromete con **TELEFONICA** a mantener y operar el Sitio Empresarial Caracoles, atendiendo una alta demanda de tráfico con un throughput por usuario de al menos 2 Mbps, manteniendo la cobertura Outdoor / Indoor con los mismos valores óptimos tanto en 3G (banda 850 MHz) como 4G (banda 700 MHz), bajo la siguiente configuración:

3G	Base
TINE =Accesibilidad Voz 3G (Nivel celda)	6.0%
TLLI=Drop Call Voz 3G (Nivel celda)	5.0%
Accesibilidad PS	95.0%
Throughput User DL HSDPA	400 Kbps
Site Available	90%
4G	Base
Accesibilidad CS Fallback	97.0%
Accesibilidad de datos	96.0%
Throughput downlink promedio por usuario	2.0 Mbps
site Available	90%

DS
I H C C

DS
J P E A

DS
EVM

Para atender la demanda conforme lo indicado en el párrafo precedente, el **OIMR** deberá instalar una EBC macrocelda de 3 sectores en las bandas 3G (banda 850 MHz) como 4G (banda 700 MHz) con el siguiente detalle:

DS
EN

DS
@H3

DS
RAN

Equipamiento RAN:

Macro Huawei 3Sectores
RRU - RRU5903 for 850Mhz
Hw Act License - NodeB Carrier - Bandwidth - 5Mhz
Hw Act License - Power License for UMTS Carrier - 20W
RRU - RRU5304w for 700Mhz
Hw Act License - eNodeB Carrier - Bandwidth - 5Mhz
Hw Act License - Power License for LTE Carrier - 20W
Baseband Board - UBBPe3
Baseband Board - UBBPe1
Processing Board - UMPTe1
bbu 5900

EL OIMR provisionará un gabinete con banco de baterías, los cuales tienen una autonomía de 4 horas y capacidad de suministro AC (3 Kw en promedio).

- Si el Sitio Empresarial Caracoles recibe una queja, notificación o penalidad por causas atribuibles y comprobadas al servicio brindado por el **OIMR**, la misma deberá ser analizada y resuelta entre las Partes, para definir conjuntamente una respuesta y encontrar una solución técnica de ser necesaria. Con independencia de ello, el **OIMR** en estos casos asumirá ante **TELEFÓNICA** de ser el caso, la responsabilidad económica que pueda resultar de manera específica por la penalidad impuesta.
- **TELEFÓNICA** informará al **OIMR** ante cualquier requerimiento regulatorio que pueda presentarse en este Sitio, a fin de que el OIMR pueda brindar los niveles de servicios requeridos; asimismo, informará de requerimientos adicionales de sus clientes empresariales, a fin de acordar en conjunto el tratamiento y cumplimiento de los mismos.

Si el Sitio Empresarial Caracoles no cumple con los niveles de calidad regulados y acordados entre **TELEFÓNICA** y el **OIMR** y **TELEFÓNICA** recibe una queja o notificación de cualquier naturaleza del OSIPTEL o el MTC o cualquier entidad local competente o el Usuario Final, la misma debe ser analizada y resuelta entre **TELEFÓNICA** y el **OIMR**, para definir conjuntamente una respuesta y encontrar una solución técnica de ser necesaria.

En el caso de una queja de SLA por incumplimiento de la norma del OSIPTEL, las Partes determinarán quién es responsable de cualquier posible penalidad.

- El **OIMR** enviará el Informe de Indicadores de Servicios a **TELEFÓNICA** para el Sitio Empresarial Caracoles”.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

TELEFÓNICA y el **OIMR** acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Quinta Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal, de la Primera Adenda, de la Segunda Adenda y de la Cuarta Adenda se mantienen invariables.

DS

TEL

DS

J P F A

DS

EVM

DS

EN

DS

OIMR

DS

RAN

DS
I L I P A

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Quinta Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

DS
EN

DS
J P F A

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 28 de diciembre de 2020.

DS
[Handwritten Signature]

DS
EVM

Por TELEFÓNICA

Por el OIMR

DS
RAN

DocuSigned by:
[Handwritten Signature]
591513151C4D49C...

ROSA ELENA MILAGRITOS MONTENEGRO

DocuSigned by:
Teresa Gomes De Almeida
93B96CA4FF6442E...

TERESA GOMES DE ALMEIDA

DocuSigned by:
[Handwritten Signature]
A86BCD8DCEC14CB...

LENIN YERMY ZAPATA ROJAS